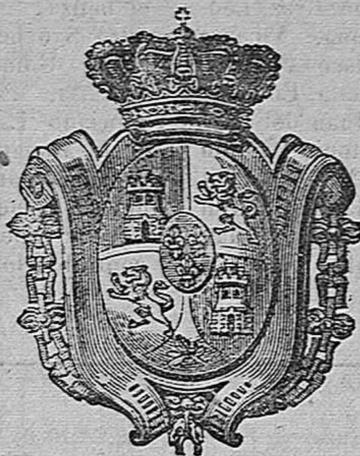


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para restablecer los Juzgados suprimidos por los Reales decretos de 16 de Julio de 1892 y 29 de Agosto de 1893, rectificado en sus artículos 8.º y 16 por el de 8 de Septiembre siguiente, siempre que las Diputaciones ó Ayuntamientos interesados respondan de las obligaciones consiguientes á su reinstalación en los términos y condiciones que se determinen para la seguridad de su pago.

Art. 2.º El Gobierno de S. M. dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley en el plazo de tres meses después de su promulgación.

Por tanto:

Mandamos á los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Publicada la ley de 20 del actual autorizando al Gobierno para restablecer los Juzgados de primera instancia é instrucción suprimidos por los Reales decretos de 16 de Julio de 1892 y 29 de Agosto de 1893, siempre

que las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos interesados respondan de las obligaciones consiguientes á la reinstalación, se está en el caso de dictar desde luego, en cumplimiento de lo prevenido en su art. 2.º, las reglas y condiciones que se han de observar para que la medida pueda realizarse en el más breve plazo posible, con las mayores garantías de acierto, singularmente en la parte que se refiere á la seguridad para el pago de las nuevas obligaciones que se han de contraer.

A este fin, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos á quienes interese el restablecimiento de algún Juzgado de los suprimidos, lo solicitarán en instancia dirigida á este Ministerio dentro del término de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º A dicha instancia acompañarán certificación del acta de la sesión en que se haya tomado el acuerdo por la Diputación provincial ó el Ayuntamiento ó Ayuntamientos, siendo preciso, cuando se trate de estas últimas Corporaciones, que concorra la Junta de asociados.

3.º Para que tenga efecto la reposición de los Juzgados, las Diputaciones ó Ayuntamientos que se hayan comprometido á costear su sostenimiento, ingresarán previamente en el Tesoro, con aplicación al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto del Estado, el importe íntegro por personal y material de las mensualidades que queden por vencer del corriente año económico desde el día de su instalación, y la anualidad completa del año económico siguiente, cuyo importe se determina en la adjunta tabla demostrativa. También podrán constituir en la Caja general de Depósitos un capital bastante á producir con el devengo de intereses el importe de dichas obligaciones.

4.º Dentro de los dos primeros meses del último trimestre del segundo año económico á que se refiere la regla precedente, las mismas Diputaciones y Ayuntamientos ingresarán en el Tesoro el importe de otra anualidad

para el año económico sucesivo.

Si dentro del plazo marcado aquellas Corporaciones no hiciesen este ingreso, se entenderá que renuncian al sostenimiento del Juzgado, y el Ministerio de Gracia y Justicia dictará las órdenes oportunas disponiendo la supresión de aquél, y la forma en que el territorio que comprendía haya de agregarse á los Juzgados limítrofes.

5.º Los Ayuntamientos no podrán disponer, para hacer los expresados ingresos y consignaciones, de las láminas procedentes del 80 por 100 de sus Propios, ni de ningunos otros bienes que tengan este carácter y que sólo deban destinarse á sufragar gastos de servicios reproductivos.

6.º Los Juzgados de primera instancia é instrucción que se restablezcan, lo serán con la misma categoría, capitalidad y territorio que tenían al tiempo de acordarse la supresión.

7.º El Ministerio de Gracia y Justicia tendrá, respecto á los Juzgados restablecidos y costeados por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, las mismas facultades y atribuciones que las leyes provisional y adicional á la orgánica y demás disposiciones vigentes le atribuyen en los demás sostenidos por los presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que llegue al de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, mediante su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1896.—Tejada.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Estado demostrativo del gasto anual que corresponde á los Juzgados de primera instancia é instrucción con arreglo á tres categorías en que se dividen.

CONCEPTO DE GASTOS	JUZGADOS DE		
	TÉRMINO	ASCENSO	ENTRADA
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Sueldo de un Juez.....	5.500	4.500	3.750
Idem de dos Alguaciles á 600 pesetas, 540 y 480 respectivamente...	1.200	1.080	960
Asignación para material	350	300	200
TOTALES.....	7.050	5.880	4.910

Madrid 21 de Agosto de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3584

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca, número 46, Ramón Pere Aviá, hijo de Mariano y de Raimunda, natural y vecino de Montblanch, provincia de Tarragona, de oficio fondista, estatura 1'620 metros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 24 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3585

Aprobados por Real orden de 20 y 30 de Junio último respectivamente, los expedientes de expropiación forzosa de las fincas que han de ser expropiadas en los términos de Cambrils y Montbrío con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Cambrils á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, he acordado señalar los días 23 y 24 de Septiembre para el pago del de Cambrils y los días 25 y 26 del mismo mes para el de Montbrío, á las once de la mañana, para que se verifique el pago de dichos expedientes en las Casas Consistoriales de Cambrils y Montbrío.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 24 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3586

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sido nombrados por el Gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas concertado con la Hacienda los señores que á continuación se expresan:

Ramón Inglada Torregrosa, Santia-

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1883, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresarán correspondientes

al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se detallan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Ciurana, días 26 y 27, de 8 á 11, rústica, urbana é industrial; local Casas Consistoriales; Recaudador Francisco Vidal.

Guiamets, días 25 y 26, de 8 á 11, id., id., id.; local id.; Recaudador Salvador Arbós.

Bellmunt, días 26 y 27, de 3 á 6 tarde, id., id., id. y minas; local id., Recaudador el mismo.

Tarragona 22 de Agosto de 1896.— El Tesorero de Hacienda, P. I., Gregorio Chornet.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Septiembre de 1896

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Febrero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
20	87	José Mateu.	Tarragona.	Solar.	Guerra.	1587	Tarragona.	3.º	15 Septiembre 1896.	53'60
"	16	Julio Soler.	"	Rústica.	"	1065	"	8.º	"	1.500
"	17	Nicolás Marsol.	"	Urbana.	"	1473	"	8.º	"	263
"	18	El mismo.	"	"	"	1471	"	8.º	"	184'50
"	19	Leandro Ripoll.	"	"	"	1474	"	8.º	"	194'30
"	20	El mismo.	"	"	"	1472	"	8.º	"	116'50
"	24	Juan Abril.	Tortosa.	"	"	483	Tortosa.	7.º	"	115'10
"	25	José Nicolau.	"	"	"	437	"	7.º	"	50
"	26	Vicente Escardó.	"	"	"	905 al 911	"	7.º	"	53'20
"	27	El mismo.	"	"	"	1059 al 1063	"	7.º	"	55'20
"	28	El mismo.	"	"	"	883 al 888	"	7.º	"	43'30
"	29	Juan Domingo Barberá.	"	"	"	484	"	7.º	"	82'70
"	33	Rodolfo Tarantino.	"	"	"	440	"	7.º	"	31'20
"	34	Manuel Domingo.	"	"	"	53	"	7.º	"	90'10
"	35	Enrique Terré.	Tarragona.	Rústica.	"	833	Tarragona.	7.º	"	61'30
"	36	El mismo.	"	Urbana.	"	352	Tortosa.	7.º	"	35
"	38	José Nicolau.	Tortosa.	Solar.	"	466	"	7.º	"	45'10
"	39	Jaime Panasachs.	Tarragona	"	"	203	"	7.º	"	265
"	40	El mismo.	"	"	"	205	"	7.º	"	410
"	43	Joaquín Magarolas.	"	"	"	343	"	7.º	"	65'30
"	45	Esteban Ortoneda.	Cambrils.	Urbana.	Clero.	258	Cambrils.	7.º	"	300
"	204	Emilio Casas.	Valls.	"	20 p. Prop. s	478	Valls.	7.º	"	201
"	205	José Pont.	García.	Rústica.	"	1062	García.	6.º	"	20'84
"	282	Emilio Casas.	Valls.	Urbana.	80 p. Prop. s	478	Valls.	7.º	"	804
"	283	José Pont.	García.	Rústica.	"	1062	García.	6.º	"	83'36
"	61	Angel Nicolau.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	476	Tortosa.	6.º	"	43'50
"	62	Juan Domingo.	"	"	"	372	"	6.º	"	41'42
"	63	José Domingo Grego.	"	"	"	354	"	6.º	"	50'70
19	31	Teodoro González	"	"	"	244	"	10.º	"	81
"	32	Domingo Grego Vidal.	"	"	"	445	"	10.º	"	93'30
"	35	Juan Curto.	"	"	"	396	"	10.º	"	135'30
"	36	El mismo.	"	"	"	395	"	10.º	"	92'50
"	38	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	"	"	263	"	10.º	"	30'30
"	39	El mismo.	"	"	"	234	"	10.º	"	270'50
"	40	Joaquín Homedes.	Tortosa.	"	"	444	"	10.º	"	120'10
"	42	El mismo.	"	"	"	455	"	10.º	"	160'10
"	44	Angel Nicolau.	"	"	"	865 al 874	"	10.º	"	161'10
"	45	El mismo.	"	"	"	229	"	10.º	"	90
"	46	El mismo.	"	"	"	390	"	10.º	"	160
"	53	Cristóbal Nicolau.	"	"	"	280	"	10.º	"	40'20
"	54	El mismo.	"	"	"	278	"	10.º	"	50'20
"	57	Juan Abril.	"	"	"	356	"	10.º	"	255
"	58	El mismo.	"	"	"	355	"	10.º	"	136
"	60	Juan Ribas.	"	"	"	477	"	10.º	"	70'10
"	61	El mismo.	"	"	"	449	"	10.º	"	160
"	70	Juan Domingo.	"	"	"	443	"	10.º	"	102
"	71	Ramón Ginestá.	"	"	"	413	"	10.º	"	180'20
"	78	Juan Domingo.	"	"	"	450	"	10.º	"	192
"	80	Juan Estil-las.	Tarragona.	"	"	1410	Tarragona.	10.º	"	136'70
"	81	El mismo.	"	"	"	1411	"	10.º	"	161
"	82	El mismo.	"	"	"	1409	"	10.º	"	136'70
"	83	Juan Olivé.	"	"	"	742	"	10.º	"	1.038

Tarragona 20 de Agosto de 1896.—El Interventor de Hacienda, Joaquín Berned.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Don Enrique Menéndez de Luarda, Administrador principal de Aduanas de esta provincia, Hace saber: Que debiendo procederse por esta Administración á la venta de las mercancías abandonadas que al final se expresan, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Sep-

tiembre, á las once de la mañana, para que tenga lugar la referida venta; advirtiéndose que no se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación.

Lote único

7 kilogramos tejido de algodón cruzado de menos de 25 hilos, confeccionado en 12 delantales para cubero, uno..... 3'25

Total..... 39

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta.

Todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, podrán examinar el referido género en la Alcaldía de esta Aduana cuantas personas lo deseen.

Tarragona 22 de Agosto de 1896.— Enrique M. de Luarda.

GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

Escuela de Peritos y Capataces agrícolas

Desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes, quedará abierta en la Secretaría de este establecimiento la matrícula para el curso de 1896 á 97 en las Escuelas de Peritos y Capataces agrícolas que en esta Granja tiene establecidas la

Exema. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas ó en dos años y en la forma que prescribe el Reglamento vigente de estas Escuelas.

Para ingresar como alumno en la Sección de Peritos, se necesita acreditar por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta; presentar certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su habitual residencia; partida de bautismo, y certificación académica de tener aprobados en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y Algebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura.—Nociones de Dibujo lineal y de Dibujo Topográfico.

Estas dos últimas asignaturas podrán simultanearse con las del primer año de la carrera.

La enseñanza de Capataces es esencialmente práctica, instruyéndose en el manejo de máquinas y aparatos de cultivo, en las prácticas de las industrias rurales, en las operaciones de cultivo y ganadería, y en las lecciones orales de elementos de Agricultura, Organografía y Fisiología vegetal, Meteorología agrícola, Zootecnia, é Industrias rurales.

Para ser admitido como alumno de la Sección de Capataces agrícolas, es

indispensable reunir las condiciones siguientes:

1.ª Haber cumplido 16 años, que se acreditará por la partida de nacimiento.

2.ª Certificación facultativa de ser de compleción sana y robusta para los trabajos del campo.

3.ª Acreditar buena conducta, mediante certificación del Alcalde del pueblo de su habitual residencia.

4.ª Saber leer y escribir las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Hay internado para los alumnos Peritos y aprendices Capataces que lo deseen, á fin de que permanezcan siempre en la Granja, bien cuidados y atendidos, acostumbándose á la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Secretaría de esta Escuela, sita en el término municipal de la Villa de Gracia, calle de la Granja experimental núm. 5, á donde se dirigirán las consultas que deseen hacer los interesados, y se facilitarán Reglamentos á quienes lo soliciten.

Gracia (Granja) 18 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Director, H. Gorria.

Núm. 3592

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el

Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, por medio de pujas á la llana, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre varias especies comprendidas en la segunda tarifa de consumos, bajo el tipo de 8.348'63 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Roquetas 23 de Agosto de 1896.—El Alcalde accidental, José Lavega.

Núm. 3593

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pradip,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 5 de Septiembre próximo, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Pradip 22 de Agosto de 1896.—Francisco Escoda.

Núm. 3594

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Formados los proyectos de repartimientos vecinal de consumos y gremial de líquidos de este distrito municipal por las Juntas respectivas para el presente año económico de 1896-97, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Poboleda 21 de Agosto de 1896.—El Alcalde accidental, Francisco Comella.

Núm. 3595

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Terminado el repartimiento del importe del déficit de consumos y sal de esta villa y actual ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo y en cualquiera otro período legal puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Uldecona 21 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 3596

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Eduardo Slocker y Pola, Secretario de la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que practicado por esta Sección el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el próximo cuatrimestre, y hecho el señalamiento de los días que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del jurado, ha dado el resultado siguiente:

JUZGADO DE REUS

Causas contra Juan Corts, sobre abusos deshonestos, el 16 del próximo mes de Noviembre; contra Pedro Pedret, sobre robo, el 17 de dicho mes; contra Ramón Fábregas, sobre publicación de hoja clandestina, el 18 del referido mes de Noviembre; contra Bernardo Maymir, falsedad, el 20 del expresado Noviembre; contra Pedro Rosals, incendio, el 23 de dicho Noviembre; Bruno Gascón, tentativa de robo, el 24 del referido Noviembre; contra Aniceto Alonso, robo, el 25 del mencionado mes de Noviembre.

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Andrés Cervera Magriñá. Reus.
2 Juan Giró Ardevol. Idem.
3 Juan Garreta Puiget. Idem.
4 Domingo Martí Ribas. Idem.
5 José Piñol Ferré. Idem.
6 Conrado Salvat Ripoll. Idem.
7 Ramón Bonet Banús. Idem.
8 Juan Botellas Clariana. Idem.
9 Francisco Muntané Bages. Idem.
10 Pedro Simó Domenech. Idem.
11 José Nolla Roig. Idem.
12 José Blanch Oliva. Idem.
13 José Ferré Folch. Idem.
14 Agustín Savall Nogués. Idem.
15 José Rom Segalas. Idem.
16 José Vidiella Gomis. Idem.
17 Victor Fargas Sanromá. Idem.
18 José Pons Boada. Idem.
19 Estanislao Mateo Mas. Idem.
20 José Fernández Alvarez. Idem.

CAPACIDADES

- 1 José Ferré Roig. Reus.

- 2 Ramón Pons Vidal. Reus.
3 José Borrás Pedret. Idem.
4 Juan Mas Benet. Falset.
5 Juan Amigó Burate. Idem.
6 Ricardo Mata Miaróns. Reus.
7 José Subietas Ferraté. Idem.
8 Juan Ripoll Busquets. La Selva.
9 Antonio Llabería Rauli. Alforja.
10 Esteban Pallejá Ferré. Falset.
11 Juan Massó Capdevila. Reus.
12 Manuel Gusi Vilá. Idem.
13 José Anguera Anguera. Falset.
14 Juan Pi Montlleó. Idem.
15 Pedro Rebull Freixas. Alforja.
16 Antonio Grau Zamora. Idem.

JUZGADO DE TORTOSA

Causas contra Rafael Vela, sobre robo, el 26 de Noviembre próximo; contra José Subirats y otro, sobre robo, el 27 de dicho Noviembre; contra José Bernat, sobre abusos deshonestos, el 28 del propio Noviembre; contra Diego Lloria y otros, sobre robo, el 30 del repetido Noviembre; contra Juan Verge, sobre homicidio, el 1.º de Diciembre próximo; contra Severino Domenech y otros, sobre robo, el 3 del expresado Diciembre; contra Ramón Bargalló y otros, sobre robo, el 4 de dicho Diciembre; contra Cinta Colomé, sobre robo, el 5 del referido Diciembre; contra Juan Pla, sobre injurias por medio de la imprenta, el 7 de dicho Diciembre; contra Tomás Escurriola, parricidio frustrado, el 9 del mismo Diciembre; contra Joaquín Borrull y otros, falsificación de moneda, el 11 de dicho Diciembre; contra Juan Pla, injurias por medio de la imprenta, el 14 del propio Diciembre; contra el mismo, por igual delito, el 15 de dicho Diciembre.

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Domingo Farnós Ferré. La Cenía.
2 Miguel Monelas Espinós. Benifallet.
3 Pedro Callau Marsal. Ametlla.
4 Juan Aluja Cardona. Aldover.
5 José Robert Capafon. Colldjeou.
6 Rafael Guardia Reverté. Uldecona.
7 Joaquín Ferreres Bertomeu. Tortosa.
8 Bautista Balagué Ferré. Uldecona.
9 Manuel Gas Bosch. Tortosa.
10 Manuel Berengué Sabaté. Idem.
11 Francisco Abella Barberá. Cherta.
12 José Royo Querol. Mas Barberáns.

- 13 Vicente Biosca Castells. Freginals.
14 Vicente Bertomeu Ferré. Galera.
15 José Franquet Vilás. Aldover.
16 Agustín Giner Baila. La Cenía.
17 Mariano Fadrudo Colomé. Tortosa.
18 Francisco García Fabregat. Idem.
19 Manuel Barrera Romeu. Uldecona.
20 Pablo Chambat Farolé. Tortosa.

CAPACIDADES

- 1 Enrique Pedrola Batiste. Tortosa.
2 Rafael Burata Caballé. Tivisa.
3 Tomás Roselló Curto. Tortosa.
4 Victoriano Querol Peris. Uldecona.
5 José María Piñana Cabrera. Tortosa.
6 Agustín Vizcarro Torres. Uldecona.
7 Juan Lluís Lluís. Pauls.
8 Teodoro González Cabanne. Tortosa.
9 Baltasar Salvadó Ferrán. Idem.
10 Enrique Tremoleda Domenech. Idem.
11 José Gasqué Ferrando. San Carlos.
12 José Lavega Cid. Roquetas.
13 Celestino Riba Alemany. Tivisa.
14 Joaquín Raga Puchol. Uldecona.
15 Celedonio Vives Labernia. Idem.
16 Adolfo García Asonzalvo. Tortosa.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Juan Espasa Vila. Tarragona.
2 Manuel Planas Reboltós. Idem.
3 Tomás Llabería Frató. Idem.
4 José Pons García. Idem.

CAPACIDADES

- 1 Francisco Nel-lo Serra. Tarragona.
2 Juan Caballé Goyeneche. Idem.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez de la mañana, para la apertura de las sesiones.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, extiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente para la inserción en el Boletín oficial de la provincia, que firmo en Tarragona á 21 de Agosto de 1896.—Eduardo Slocker.—V.º B.º—El Presidente accidental, José Lluch.